# ARTICULO 82

## TEXTO DEL ARTICULO 82

Podrán designarse en cualquier acuerdo sobre administración fiduciaria, una o varias zonas estratégicas que comprendan parte o la totalidad del territorio fideicometido a que se refiera el acuerdo, sin perjuicio de los acuerdos especiales celebrados con arreglo al Artículo 43.

## NOTA PRELIMINAR

Durante el período de que se trata, el Régimen de Administración Fiduciaria no se aplicó a ninguna nueva zona estratégica y, por lo tanto, los órganos de las Naciones Unidas no tomaron ninguna decisión que haya de ser examinada en relación con este Artículo.